127.

mente las obligaciones y derechos universales, connatos y absolutos.

17. Teniendo todos los hombres igual naturaleza, y por consiguiente iguales obligaciones y derechos universales, bien se echa de ver que si se consideran los hombres en el estado natural, esto es en quanto hombres, sin etra relacion, se dice con razon que todos los hombres són iguales moralmente, y que son iguales por la naturaleza. Ningun hombre, pues, tiene mas ó mayores derechos que los etros: ninguno goza de prerogativa ni exêncion: á ninguno le es lícito lo que sea ilícito á otro: y lo que es lícito á alguno de ellos lo es igualments á todos los demas.

18. Esta igualdad de derechos y obligaciones se destruiría si tuviese un hombre algun poder sobre otro, esto es algun derecho sobre su persona; y así es claro que ninguno le tiene en el estado natural, ó lo que es lo mismo, que en él, ningun hombre está sujeto á otro sino que todos son igualmente libres. Esta libertad moral esencial á todos los hombres igualmente, no consiste como algunos han pretendido en la licencia de hacer cada qual lo que se le antoje sin restriccion alguna; sino en la facultad de obrar cada hombre sin dependencia de otro, aquello que mejor le parezca, siempre con atencion á las leyes naturales. En una palabra, la libertad excluye la sujecion á otro hombre, no la sujecion al órden y sus leyes.

19. Segun esta doctrina decimos que ningun hombre está ni puede estar exênto, ni librarse de las obligaciones universales, ó connatas, y su cumplimiento; ni hacer etro uso de sus derechos que el prescrito por las reglas invariables del órden. Pero de estas verdades comparadas con las idéas anteriores resultan otras dos reglas no menos importantes, ni menos evidentes. I. Que á cada hombre se le haya de permitir seguir su propio dictamen en órden á determinar sus propias acciones ú omisiones, en quanto no ofenda los derechos de sus semejantes. II. Que ningun hombre esté obligado á dar cuenta á otro de sus acciones ú omisiones, ni de los motivos de ellas, en quanto no ofenda en nada los derechos agenos.

20. Las acciones y omisiones conformes à las leyes naturales se llaman Oficios, los quales ó son relativos en cada hombre à si mismo, ó à su autor, ó à los demas hombres sus iguales, ó à toda su especie, ó à los demas seres con los quales concurre à formar el universo. Propongamos pues los mas principales de cada una de estas clases.

## OFICIOS DEL HOMBRE CON RELACION A SU INDIVIDUO.

21. La experiencia diaria enseña á todos los hombres que cada uno de ellos se compone de una alma y un cuerpo organizado, como de partes sin cuya union cesa su existencia: que todos tienen necesidad de ciertas cosas externas, y de los auxílios de otros hombres. De aqui resulta naturalmente que los oficios que el hombre se debe á sí mismo, o son relativos al alma, ó al cuerpo, ó al estado exterior.

22. Estas tres especies de oficios se derivan de la necesidad natural que tenemos de promover nuestra mayor perfeccion y felicidad posible. Y no pudiendo esta verificarse si omitimos alguno de ellos, es claro que todo hombre está obligado á unir el cuidado de estas tres clases, y que pecan contra ley natural los que atentos á una sola, descuidan las otras, ó las miran con indiferencia.

23. El órden quiere que procuremos la mayor perfeccion de nuestra alma, de nuestro cuerpo y de nuestro estado externo, y no pudiendo aquella verificarse, sino hacemos todo el uso que podemos de nuestras facultades, resulta que estamos obligados á emplear todas nuestras facultades, y á hacer quanto esté en nuestra mano para aumentar la perfeccion de nuestra alma, de auestro cuerpo y de nuestro estado exterior.

24. Decimos, quanto esté en nuestra mano, para dar a entender que unos deberán trabajar y hacer mas uso que otros, si tubieren mas, ó mayores facultades ó potencias que otros. Dixo bien el sumo interprete del derecho natural, que se pedirá mucho á aquel á quien fue dado mucho. Pero esto

no se opone á la ley general y obligacion de hacer cada qual

lo que pueda.

25. A esta obligacion corresponde el derecho á todo quanto fuere necesario y conveniente, así para reunir
los oficios del alma, del cuerpo y del estado exterior,
como para emplear toda nuestra potencia y facultades en
el cumplimiento de ellos; y últimamente, para dar á dichas facultades toda la extension y perfeccion de que
son susceptibles. Qualquiera que impidiera á otro el exercicio
líbre de estos derechos, cerraria los caminos de su perfeccion:
inutilizaria los dones del Criador: y privaria al género
humano de los auxílios que de su uso debian resultarle.

26. La mayor perfeccion del entendimiento consiste en la mayor cantidad de conocimientos distintos, y en la mayor facilidad de representarselos; y así todo hombre está obligado por ley natural á adquirir el mayor número de aquellos conocimientos, y aquella mayor facilidad, en quanto le fuere posible; y á no perder ocasion de aumentar y

perfeccionar estas dotes.

27. Si la falta de observancia, ó el no uso como dicen los Juristas, tuviera sobre las leyes naturales, el mismo poder que tiene sobre las positivas, se creeria ya abrogada la que acabamos de anunciar, y mas oyéndose tan frequentemente aun á los que parecen mas sensatos, que lo que importa es obrar bien, y no el saber mucho. Pero nosotros ao entendemos como pueda obrar bien el que no sabe lo que obra, ni resolver en los varios casos de la vida el que anteriormente no haya adquirido nociones distintas de las cosas, de lo justo y de lo injusto, y cierta facilidad de aplicarlas á las acciones y omisiones.

28. La otra facultad del alma es la voluntad, cuya perfeccion consiste en querer ó apetecer les verdaderos bienes, y solamente estos, nunca los aparentes que son verdaderos males: y en huir y aborrecer los males verdaderos, y no los aparentes, esto es, los que siendo verdaderos bienes, se nos presentan como males. Decimos pues que tolo hombre está obligado á perfeccionar, ó como se dice vulgarmente, á corregir su voluntad, hasta conseguir

que nunca se determine sin que preceda la nocion distinta del bien, ó del mal verdadero; de aquel para abrazarle y seguirle, y de este para detestarle y alexarse de él.

29. Aquí vuelve á presentarse á nuestra vista la necesidad de la instruccion y del cultivo prévio de nuestra razon y facultad de conocer. Como dirigirá las determinaciones de su voluntad, y evitará el abuso de esta potencia, el que no tenga ideas distintas de las cosas, ni las luces suficientes para distinguir los bienes verdaderos de los aparentes, y penetrar por medio de los disfrazes con que se nos presenta el mal como bien verdadero? Este riesgo han atendido los que dixeron que la ignorancia y el error, eran el origen de todos nuestros vicios, y de los males que nos vienen por ellos.

sto es, de querer, y seguir siempre lo que es verdaderamente bueno, y de aborrecer y huir de lo que verdaderate es malo, llamamos virtudes, y con relacion á las leyes naturales, virtudes morales. A los hábitos de abusar de nuestra voluntad, esto es, de apetecer y seguir lo malo presentado con apariencia de bueno, y de aborrecer y huir lo bueno verdadero que se presenta con apariencia de mal, llamamos vicios, y con respecto á nuestras doctri-

nas vicios morales.

31. Todo hombre está obligado por la ley natural á ser virtuoso, esto es, á abrazar y seguir la virtud, y á aborrecer y huir de los vicios. Añadimos que todo hombre está obligado á tener una voluntad constante y perpetua de querer lo bueno y huir lo malo, ó lo que es lo mismo, de no obrar sino lo que fuere conforme á las leyes naturales, y de omitir todo lo que fuere contrario á ellas.

32. Para satisfacer los deseos de nuestro corazon, y nuestro amor à la virtud, añadimos, que tenemos por imposible atendido el orden natural que el hombre vicioso, en quanto lo fuere, llegue á gozar aquellos verdaderos placeres y tranquilidad que hacen la felicidad natural de esta vida presente. Esta está reservada para el virtuoso, y es el premio de la virtud moral, así como los dolores

12

y la inquietud son pena de los vicios.

y extension de los afectos ó pasiones, y sus utilidades y perjuicios, sobre lo qual se ha disparatado grandemente. A no ser así, nosotros señalariamos un solo principio de estos movimientos, que es el deseo de nuestra conservacion mirado baxo diferentes aspectos, y excitado por las impresiones actuales de los objetos sobre los órganos de nuestros sentidos, ó por las impresiones pasadas reproducidas de nuevo por la imaginacion.

34. Si el hombre por la viveza de su imaginacion, y delicadeza de sus órganos, no puede evitar que nazcan las pasiones; por la razon puede resistir á los movimientos demasiado tumultuosos, é impedir los desórdenes que pudiera causar su violencia. A esto llaman generalmente regir ó moderar los afectos, y en este sentido decimos que todo hombre está obligado á regir y moderar las pasionos ó afectos, y a no obrar en virtud de su supetu violento hasta dar tiempo á la razon para recobrar su interior sobre la imaginacion, y dirigir sus acciones ú omissiones.

35. Ios que claman contra las pasiones como malas, y los que quieren que se destruyan enteramente, no distinguen entre el uso y el abuso de las cosas, ni echan de ver, que pretenden una quimera, pues tal seria un hombre sin pasiones. Si el abuso de estas ha causado mil males; no los ha causado menores el de la fuerza, y el de las comidas y bebidas, sin que por eso se haya pretendido destruir aquellas, ni tenido la hambre ó la sed por movimientos eriminales.

36. En nuestro cuerpo se observan tres clases priacipales de órganos, que son los vitales, destinados à la conservacion de la vida y de la especie: les sensorios por cuyo medio sentimos: y los locomotivos que sirven para el movimiento de todo el cuerpo y de sus miembros. A estos órganos corresponden tres facultades del hombre, señaladas con los mismos nombres, pero con la diferencia de que las primeras miradas en sí son naturales ó necesarias,

la tercera y su uso libre.

37. En quanto á las dos primeras, no estando sujetas á la dirección del hombre, su obligación se reduce á la ley general de la conservación, por la qual debe procurar conservar su perfección, y abstenerse de hacer cosa que pueda deteriorarlas ó destruirlas. A esta obligación corresponde el derecho á quanto pueda ser necesario

para conservar su mejor estado.

38. La fueultad o potencia locomotiva debe estar toda sujeta al imperio de la razon, y esta es la primera
obligacion particular del hombre respecto de ella, despues
de la general de conservarla integra. Despues se sigue
la de facilitarla en toda su extension, haciendo que el todo y cada parte del cuerpo adquiera la agilidad de que es
capaz, y de que podemos hacer algun uso para aumentar
la suma de nuestros bienes. Contra esta ley natural recan entre otros los que con títulos de cultura se abstienen, y hacen que otros se abstençan de usar la mano izquierda igualmente robusta y delicada que la derecha,
inutilizando una buena parte de los dones del Criador,
y exponiéndose à nil males por esta e nducta.

buen estado de estos órganos y facultades. El estado en que cada uno de ellos desempeña cumplidamente sus funciones se llama sanidad, al estado contrario enfermedad. Decimos que todo hombre está obligado por la ley natural á conservar su sanidad: á hacer todo aquello que sea necesario y conveniente para su conservacion: y á omitir todas las acciones que le sean contrarias, ó de las qua-

les deba resultar alguna enfermedad.

40. A esta obligación corresponde un derecho en todos los hombres á todas aquellas acciones y omisiones
que sean necesarias y convenientes para conservar la sanidad y mejor estado de su cuerpo, y todas las partes de
él, y á las cosas exteriores que sean medios necesarios
y convenientes para el logro de dicho fin, y el de la
conservación de la vida.

41. Entre estas cosas contamos primera y principal-

mente los alimentos con que reparamos las pérdidas continuas de nuestra máquina. A la obligacion natural de alimentarse, que es la primera que se hace sentir del hombre, y á cuya execucion nos estrechan los implacables alguaciles de la hambre y la sed, no podia dexar de responder el derecho á los alimentos que el próvido autor derramó con mano larga por toda la superficie de este globo que habitamos.

42. La obligacion, y derecho á los alimentos está limitado por el orden así en la cantidad como en la calidad con relacion á su destino. Entre las materias aptas para alimentar, todo hombre debe elegir las mas análogas á su naturaleza, y mas propias al vigor y fuerzas de su estómago; y en igualdad de las demas calidades es lícito preferir aque-

Ilas cuyo gusto es mas agradable al paladar.

43. La cantidad debe ser la necesaria y conveniente para conservar el buen estado del cuerpo, y matar el hambre que nos amunciaba su menoscabo, y la necesidad de repararlo. Todo exceso en esta línea es contrario á la ley natural. La desgana, la pesadéz general, las indigestiones, y las apoplexías de los glotones: la hambre, la palidéz, las vigilias, la debilidad y la muerte de los que no comen lo necesario, son entre otras penas las que mas pronta y sensiblemente nos publican su sancion. Lo que decimos de los alimentos, comprehende igualmente las comidas y bebidas.

44. Las producciones espontaneas de la naturaleza son por lo comun inciertas, en corta cantidad, y de mala calidad. Pero la tierra trabajada por el hombre le da alimentos abundantes, seguros, saludables y capaces de conservarse mucho tiempo. De esta disposicion del orden comparada con las necesidades y disposicion mecánica del hombre, derivamos con seguridad la obligación natural que tiene de cultivar la tierra; y aun nos creemos autorizados comparadas todas las relaciones, para decir, que el destino principal del hombre es el de Labrador.

45. Para su bien estar no basta al hombre el alimento. La intemperie del ayre, y de las estaciones, y los efectos de las alteraciones de la atmósfera pueden destruir su constitucion, si no emplea su inteligencia, y el imperio que esta le da sobre la naturaleza, para impedir las impresiones nocivas de los elementos. Entre los muchos medios oportunos para ello, los principales son el vestido y la habitacion.

46. Los hombres están obligados á defender su cuerpo de las inclemencias del tiempo con vestidos proporcionados á la exigencia de sus necesidades, y al clima y estaciones; y por consiguiente á adquirir las materias, y las
artes dirigidas á sacarlos de las materias brutas que presenta la naturaleza. A esta obligacion corresponde el derecho á emplear dichas materias en ropas, y adquirir la instruccion y habilidad necesaria para ello, cada qual segun

su inclinacion y aptitud.

47. El uso y forma de los vestidos debe regularse por su fin natural, que es defenderse de las injurias del tiempo perjudiciales á la sanidad y mejor estado del cuerpo. Sería un abuso contrario al orden natural, hacerlos tales que embarazasen el uso de los miembros, y peor que fuesea nocivos á la salud, en cuyo caso están quizá las faxaduras apretadas de los niños, y las cotillas, igualmente contrarias á la sanidad, que á la belleza de las formas.

48. Siendo uno mismo el fin principal de las habitaciones, que el de los vestidos, qualquiera puede aplicarles sin trabajo las mismas reglas, y conocer las obligaciones y

derechos que les son relativas.

49. Todas estas atenciones, obligaciones y cuidados se refieren por último á la conservacion de la vida que es la basa de todos los bienes y perfecciones temporales de que tratamos, y cuya pérdida envuelve la de todo quanto el hombre puede gozar acá abaxo. El Criador de cuya mano la hemos recibido, nos la dió con la estrecha obligacion de conservarla cuidadosamente, hasta que su providencia disponga de ella. Esta ley que anuncia al hombre todas sus relaciones, esta afianzada con el deseo vivísimo de vivir, y el horror espantoso de la muerte y de quanto puede

ocasionarla, que todos sienten y manifiestan aun antes de

poder juzgar de ella.

y evitar su destruccion; derecho sagrado, reconocido universalmente sin contestacion, y en cuya defensa empleamos sin que nadie nos los enseñe todas nuestras potencias ó facultades. Contra estas leyes peca derechamente el suicida, esto es, el hombre que se quita así mismo la vida de qualquiera manera, ya sea violentamente, ó ya haciendo tales cosas de que necesariamente debe seguirse la muerte. Este crimen atroz es tan contrario á las inclinaciones mas fuertes del hombre, y necesita vencer tantas y tan recias oposiciones, que bien puede creerse que llegará á verificarse rara vez, sin que preceda y acompañe á su deliberación y execucion, la pérdida del juicio.

## OFICIOS DEL HOMBRE CON RELACION A SUS SEMEJANTES.

dividuo humano con relacion à sí mismo, para proceder con método, y lograr toda claridad; no miramos estos oficios como únicos del hombre, porque no encontramos en el órden ningun hembre único, solitario y separado de los demas. Al contrario tedo hombre está destinado por la naturaleza á vivir en compañía ó sociedad con los demas hombres semejantes suyos, y esta es una de sus primeras

y principales 'obligaciones.

ontra de una manera tan especial en todas nuestras relaciones, que sin riesgo podemos asegurar, que la sociedad nos es tan natural como la existencia, y tan indispensable como la conservacion de esta. El empeño con que algunos atrabiliarios pretenden persuadirnos que el hombre es por su naturaleza un animal salvage y solitario, nos parece una oposicion manifiesta al órden. Nosotros les cedemos las ventajas y sonados derechos de dormir á cureña rasa, cascar la bellota, tener uñas largas, y trepar y encaramare

se sobre les mas empinades árbeles.

53. Dentro de esta sociedad universal cumple el hombre con las obligaciones naturales, y disfruta de los derechos que acabamos de indicar. Pero aquellas obligaciones, y estos derechos se hallan modificados y determinados por las relaciones de unos hombres con otros, y de aquí resultan los oficios de cada uno con los demas, sin cuyo conocimiento y observancia se turbaría todo el orden moral. Indiquemos algunos de ellos.

54. Supuesto que todos los hombres son moralmente iguales, y que sabemos ya quales son las obligaciones y los derechos natuales de cada uno, la primera regla general que se presenta es, que todo hombre está obligado á respetar los derechos de los demas semejantes su-yos, permitiéndoles el goze y libre uso de ellos, y de

todas sus facultades y potencias.

55. Llamamos justicia à la voluntad constante y perpetua de dar à cada uno lo que es suyo, y de permitirle el uso libre de sus derechos, injusticia à la voluntad contraria: justo al hombre que tiene aquella voluntad, y obra conforme à ella; injusto al que obra lo contrario. Decimos pues que todos estames naturalmente obligados à ser justos, y que la injusticia està prohibida por la ley natura!

56. La regla anterior comprehende todos los oficios que hemos indicado ántes, relativos al alma, al cuerpo y al estado exterior; pero no se limita á ellos, porque naciendo de la sociedad nuevos vínculos que fuera de ella no pueden tener lugar, y resultando de ellos nuevos derechos, á todos se extiende la ley natural, y hacen

dilatar la esfera de la justicia o injusticia.

57. De esta clase son la estimación, esto es, el juicio que los demas hombres tienen de nuestras virtudes intelectuales y morales: el honor, que es la significación externa de aquella estima, ó buen concepto, llamada alabanza quando se testifica con palabras; y la buena fama, que es una extension de la alabanza, ó el comun sentir de nuestras virtudes ó perfecciones.

58. Si todo hombre tiene obligacion natural de aumentar sus perfecciones considerado en sí mismo, dentro de la sociedad tendrá obligacion de promover y hacerse acreedor á la estima, honor y buena fama de sus consocios. A esta obligacion natural corresponde el derecho à estos bienes sociales, derecho que ninguno puede usurpar ni defraudar á otro sin cometer una injusticia, tanto mas abominable, quanto indirec amente tira á hacer desagradable la virtud, y á desterrarla de las sociedades humanas.

59. Todo hembre está obligado á honrar las virtudes y méritos, y por ellas á las personas virtuosas y beneméritas con quienes vive en sociedad. Esta obligacion y la ley natural que la establece, se violan cen las calummias, cuyas especies senalan las voces no bien determinadas, de desprecio, insulto, ignominia, convicio, y otras semejantes. A estas especies pertenecen tambien los libelos infamatorios, esto es, los escritos, o impresos en que se tira á disamar, ó injuriar á alguno. Esta especie de calumnia es tanto mas perjudicial, quanto es mas fácil de difundirse, y mas dificil de repararse.

60. Aunque la naturaleza asegura los derechos, ó propiedades de cada hombre que pone en sociedad, imponiendo á todos los demas socios la obligacion de respetarlos, no todos cumplen como debieran con esta obligacion; y se ve por nuestro mal que los hombres se intentan danar, y violarse unos a otros sus derechos, atropellando la justicia. El que intenta ofender así a otro, se llama agresor; aquel á quien intenta ofender se llama invadido.

61. Todo hombre que se vé invadido por otro en qualquiera de sus derechos, tiene derecho á defenderse, esto es, à impedir que el otro logre su injusto designio, empleando para ello toda la resistencia necesaria. Sin este derecho todos los demas dados al hombre serian inútiles: por consiguiente la propia defensa, esto es, la accion con que resistimos al invasor, no siendo mas que el exercicio de un derecho, es siempre justa naturalmente.

62. Este derecho de defensa no tiene límites generales determinados por la naturaleza, recibiéndolos siempre de las circunstancias presentes, las quales unas veces le dan mayor extension, otras menor. Pudiera llamarse infinito en el sentido que Euclides llama infinita a la línea recta, porque no se puede en general definir la quantidad de ella. Pero las reglas siguientes adaptables à todas las circunstancias, le determinan de la nanera posible, y su observancia nos asegura de que no nos hemos excedido.

63. I. Es licit o contra un agresor, todo aquello que fuere apto y necesario para in pedir el daño que intenta hacernos. II. Todo lo que no sea apto y necesario para la defensa que intentamos, es ilícito. III. Entre los medios que empleemos para defendernos de un invasor, deben preferirse los mas suaves, esto es, aquellos que le causen el menor mal posible. IV. Solo en caso de no bastar les medios suaves, se puede llegar á los mas duros, observando en ellos la justa gradacion; qualquiera exceso 

64. El que se defiende de un invasor, trabaja por alejar de si el dano que le amenaza, pero no intenta, ni debe intentar hacer mal á otro, ántes la disposicion de su corazon debe ser tal que quisiera no verse en la precision de hacer mal a otro para impedir el suyo. Por aqui se ve como la defensa no es contraria á los dereches de les hombres, ni al amor recíproco que todos deben tenerse.

65. Si la defensa no se verifico por qualquiera causa, y se efectuó la ofensa de un hombre a otro, el agresor queda obligado á la reparacion completa del daño que hubiere causado, y á asegurar al invadido para lo sucesivo. El invadido tiene dereche a pedir aquel resarcimiento y seguridad. y para conseguirla puede emplear todos los medios aptos y necesarios por el mismo orden que hemos señalado pura la defensa. El exercicio de la fuerza para conseguir este derecho es la guerra ofensiva, y el anterior la defensiva, por lo qual se dice con razon que el estado de guerra pasó de los individuos á las naciones.

66. De esta prosecucion de sus derechos, y del justo empléo de la fuerza necesaria para conseguirle, está muy distante la venganza con que algunos le confunden grose - ramente. La venganza, esto es, aquellas acciones con que se causa mal y dolor á otro por que él nos le causó rimero: el destó ú aperito de ella y mucho mas el renciór, ó continuacion de aquel mal deséo, sen tan centrarios á nuestras ideas antecedentes, como á la ley natural, y á la índole generosa del hombre; y solamente caben en almas corvas y envilecidas.

67. No basta à les hombres abstenerse de ofender y usurpar les dereches de sus semejantes. La naturaleza igual en todos, el vínculo de sociedad y fraternidad com que les ha unido, el aumento de perfecciones y felicidad que puede recibir cada qual de los etros, y nuestras inclinaciones y mas puros sentimientos, nos pregonan la obligacion natural que todos tenemos de socorrernos, y ayu-

darnes unos à otros. sell shout se savens seibem sel ret

68. Esta ley está concebida en estos términos: Todo hombre debe hacer por los demas hombres lo mismo que haria por sí, en quanto el etro lo haya menester, y el pueda, sin faltar á lo que se debe á sí mismo. Esta ley comprehende á todos los hombres de todos las edades, pueblos, distancias y colores sin excepcion, y los une á todos entre sí. El rudo habitante del fondo de la Africa, y el culto Européo son igualmente hermanos por la naturaleza.

I. Todo hombre debe tener una constante y perpetua voluntad de promover las perfecciones y felicidad de los demas hombres. II. Los hombres deben hacer de sus facultades y potencias, todo el uso que puede convenir para aumentar la felicidad de sus semejantes, y para impedirles y sacarles de todo dolor, imperfeccion y miseria en quanto pueda hacerse sin perjuicio propio.

70. La volunt ad constante y perpetua, y el hábito de exercer los actos insinuados es la virtud de la caridad, à la qual da la última mano y complemento, el amor de los hombres, que consiste en alegrarse, y sentir el placer de sus perfecciones y felicidad. Por consiguiente todo hombre esta obligado por la ley natural à tener caridad con les demas hombres, y à amarlos à todos, y à ca-

da uno de ellos, como a si mismo.

71. Esta obligacion de amar á nuestros semejantes, ya se vé que excluye todo odio, y aun el ánimo indiferente. Y que direnos de aquel hombre que atropellando esta ley nos aborrece, y de hermano que debia ser, se convirtió en nuestro enemigo? Que pecó y ofendió la ley natural, y que igualmente pecarísmos y la quebrantaríamos nosotros, si le aborreciéramos á él. Luego la ley natural manda que amemos á nuestros enemigos como á nosotros mismos.

## OFICIOS DEL HOMBRE CON RELACION

72. Los hombres naturalmente inclinados á conocer lo pasado hasta subir á su primer or gen, y excitados del espectáculo maravilloso de la naturaleza, y del órden que se observa en la sucesion de las cosas, se convencieron de la necesidad que había de atribuir todos estos efectos á una causa primera, única, eterna, origen de todos los seres, y del órden que reina en ellos, á la qual llamamos Dios. A esta idea que apoyaron despues testimonios de un órden superior, se añadieron otras ralativas al conocimiento, no de la naturaleza de Dios, que esta es imcomprehensible, sino de sus atributos, en quan o los de un artífice pueden con certidumbre inferirse de las obras de sus manos.

23. Segun la clasificación de las doctrinas filosóficas adoptada en las aulas, la indagación de la existencia, atributos y obras de Dios pertenece á la Teología natural. Suponiendo pues las verdades que esta demuestra, deducirémos de ellas los oficios del hombre para con Dios, esto es, con el autor de su existencia, y de todos sus bienes.

reina en él, y el hombre una parte de este todo comprehendida en dicho órden; todo hombre está obligado á enterarse por quantos medios pueda de este órden universal, para venir por él en conocimiento de la voluntad de Dios. A esta primera óbligacion acompaña otra sin la qual se-